

acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 8 de septiembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

22023 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Tarragona.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el Auditorium Municipal, sito en el Campo de Marte de la ciudad de Tarragona, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Hogar Infantil Residencia de «Nuestra Señora de las Mercedes» de la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, han resultado agraciadas las siguientes:

María Nieves Barberá Gibert, María Montserrat Manero Peiró, Rosa Isabel Navarro Gilabert, Teresa Moreno García y Rosa Escobar Buendía.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1979.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22024 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se señalada fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 26 de marzo de 1973, ha sido aprobado el proyecto de «CC-531 de Ginzo a Villagarcía, puntos kilométricos 0,0 al 22,7. Tramo: Pontevedra-Villagarcía. Ensanche y mejora del firme y supresión del paso a nivel de Alba», en los términos municipales de Pontevedra, Poyo, Barro, Meis, Villanueva y Villagarcía. Y por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 3 de junio de 1977, se aprobó la modificación número 1 de dichas obras.

A tal efecto, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto, se hace saber a los propietarios de las fincas números 118 y 118-A, afectados por la modificación número 1 citada, que a partir de las diez (10) horas del día 2 de octubre próximo, se procederá en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pontevedra, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichas fincas y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular

por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la ocupación.

Pontevedra, 29 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe, Antonio Iribarren Negroa.—11.241-E.

RELACION DE FINCAS

Número de finca: 118. Propietaria: Doña Teresa Moldes García. Paraje: Riveiro (Pontevedra). Tipo de cultivo: Labradío y viña. Superficie a ocupar: 180 metros cuadrados.

Número de finca: 118-A. Propietario: Don Manuel Coejo Otero. Paraje: Riveiro (Pontevedra). Tipo de cultivo: Labradío, viña y galpón. Superficie a ocupar: 200 metros cuadrados.

22025 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra de acondicionamiento de la intersección de la N-VI, de Madrid a La Coaña, punto kilométrico 181,400, con la N-620, de Burgos a Salamanca, punto kilométrico 151,600, término municipal de Tordesillas.*

Habiéndose aprobado el proyecto de la obra de acondicionamiento de la intersección de la N-VI, de Madrid a La Coaña, p. k. 181,400, con la N-620, de Burgos a Salamanca, punto kilométrico 151,600, en el término municipal de Tordesillas, y estando incluida en el programa de inversiones públicas del vigente plan de seguridad vial, lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 2 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 18 de octubre de 1979, a las once de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Tordesillas al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día podrán formularse por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle Santuario, número 6, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados.

A dicho acto concurrirá el representante de la Administración acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 29 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe.—11.183-E.

PERSONAL QUE SE CITA

Término municipal de Tordesillas

Parcela: 1. Propietario: Arzobispado de Valladolid. Superficie a expropiar: 116 metros cuadrados. Clase: Edificación.

Parcela: 2. Propietario: Arzobispado de Valladolid. Superficie a expropiar: 80 metros cuadrados. Clase: Era.

Parcela: 3. Propietario: Ayuntamiento de Tordesillas. Superficie a expropiar 1.185 metros cuadrados. Clase: Era.

22026 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal Calanda-Alcañiz», plan coordinado, primera fase, primera parte, expediente número 3, término municipal de Castelseras (Teruel).*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 28 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos los bienes sujetos a expropiación, la cual se inserta a continuación, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Castelseras (Teruel).

Zaragoza, 2 de julio de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.918-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo
1	Comunidad de Regantes de Alcañiz	Torre Benedi	Huerta y frutales.
2	Francisco Insa Clemente	Torre Benedi	Huerta y frutal.
3	Custodia Casanova Pellicer	Torre Benedi	Huerta y frutales.
4	Manuela Sanz Mencía	Torre Benedi	Huerta y frutales.
5	Ismael Sanz Azcón	Torre Benedi	Huerta y frutales.
6	José Domene Sancho	Torre Benedi	Huerta y frutales.
7	Antonio Molinos Alcober	Torre Benedi	Huerta y frutales.
8	Francisco Molinos Alcober	Torre Benedi	Huerta.
9	Antonio Lop Molinos	Torre Benedi	Huerta y frutales.
10	Cosme Lop Molinos	Torre Benedi	Huerta y frutales.
11	Nieves Altaba Gargallo	Torre Benedi	Huerta y frutales.
12	Herederos de Ramón Fantoba Fran	Torre Benedi	Frutales.
13	Antonio Lop Moliner	Torre Benedi	Huerta y frutales.
14	Luis Salvador Giner	Torre Benedi	Huerta y frutales.
15	Miguel Foz Mateo	Torre Benedi	Huerta y frutales.
16	Herederos de Pascual Senante Abós	Torre Benedi	Huerta y frutales.
17	Mariano Tello Soler	Torre Benedi	Huerta, chopera y frutales.
18	Ernesto Azcón y hermanos	Torre Benedi	Huerta y frutales.
19	Rufino Brun Anglés	Torre Benedi	Huerta y chopera.

MINISTERIO DE TRABAJO

22027

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de Empresas de Seguridad y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de ámbito nacional, de Empresas de Seguridad y sus trabajadores, suscrito entre la Asociación Profesional de Empresas Privadas de Servicios de Seguridad, por una parte, y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), por la otra, y

Resultando que con fecha 2 de junio de 1979 tuvo entrada en este Centro directivo el expediente del mencionado Convenio Colectivo, el día 29 de mayo de 1979, suscrito, por una parte, por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad, y, por la otra, por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1979 se dictó providencia por este Centro directivo, suspendiendo el plazo para homologar el referido acuerdo, previsto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, solicitándose la aportación de los datos económicos correspondientes al mismo, y, previo informe, fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que, en su reunión celebrada el día 25 de julio de 1979, resolvió dar su conformidad al mismo;

Resultando que durante la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo y disponer, en su caso, su inscripción en el registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, sobre Política salarial de rentas y empleo, y en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación de los mismos; que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad y que no observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito nacional, de Empresas de Seguridad y sus trabajadores, suscrito entre la Asociación Profesional de Empresas Privadas de Servicios de Seguridad, por una parte, y las Centrales Sin-

dicales Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), por la otra, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 5.º 2, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política salarial y empleo, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre.

Segundo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, las Empresas para las que la aplicación del presente Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, deberán notificar a esta Dirección General, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores.

Tercero: Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

Cuarto: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 31 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 1979

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones entre las Empresas privadas de Vigilancia y Seguridad y sus trabajadores.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*—Las normas de este Convenio Colectivo nacional serán de aplicación en todo el territorio español.

Art. 3.º *Ámbito funcional.*—Están incluidas en el campo de aplicación de este Convenio todas las Empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y protección de cualquier clase de locales, bienes o personas, así como servicios de escolta, conducción o traslado con los medidos y vehículos adecuados, y manipulación y almacenamiento de caudales, fondos, valores, joyas y otros bienes y objetos valiosos que precisen vigilancia y protección que de manera primordial prestan tales Empresas.

Se regirán también por este Convenio Colectivo las Empresas que, además, presten servicios de vigilancia y protección mediante la instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales, quedando expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio aquellas Empresas dedicadas exclusivamente a la fabricación, instalación o mantenimiento de dichos sistemas.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, las cláusulas del contenido económico surtirán efecto a partir del 7 de mayo de 1979, cualquiera que sea la fecha de publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».